



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

Sr. Alcalde
Ayuntamiento de Rute
Toledo, 2
14960-Rute (Córdoba)

Asunto: Traslado de Acuerdo sobre concesión subvención
Fase Inicial Construcción Espacio Escénico
GEX 2016/20506

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta aprobada en la sesión del día 22 de noviembre:

"2.12.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE RUTE PARA EL PROYECTO "FASE INICIAL CONSTRUCCIÓN ESPACIO ESCÉNICO".- Se da cuenta de informe propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, fechado el día 28 del mes de octubre pasado, que presenta las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que se envía por el Ayuntamiento de Rute en fecha de 4 de agosto y 21 de octubre de 2016 y que dio origen a la apertura del expediente GEX 2016/20506 por el Área Técnica de Presidencia; en fecha de 27 de octubre de 2016, el Presidente de la Diputación, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de 150.000,00 € al Ayuntamiento de Rute para el proyecto denominado "Fase Inicial Construcción Espacio Escénico".

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría al Ayuntamiento de Rute para el proyecto ya citado denominado "Fase Inicial Construcción Espacio Escénico" que tiene un presupuesto total de 150.000,00 €, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del coste de proyecto y se imputaría a la aplicación presupuestaria 110.3331.76240 denominada "Conv. Ayto. Rute Fase Inicial Construcción Espacio Escénico" del actual Presupuesto de 2016.

A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

Código seguro de verificación (CSV):
27FC A70C 146A 98F5 843C



27FCA70C146A98F5843C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/11/2016

Salida desde Expediente

Registro:
DIP/Salida_GEX/S/2016/15838
28-11-2016 08:25:48



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Ayuntamiento de Rute esta legitimado, en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el apartado 2 a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "La conservación y rehabilitación de la edificación" y el apartado 2 m) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "la promoción de la cultura y equipamientos culturales."

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en su artículo 4, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 9 apartado 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. También el apartado 17 del mismo artículo que incluye, entre las competencias de los Ayuntamientos, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura que incluye en su apartado b) la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2. b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales". Por su parte, el apartado 2, último párrafo prevé como criterio de atención preferente a los municipios por parte de las provincias, la existencia de una urgencia en la asistencia requerida.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Código seguro de verificación (CSV):

27FC A70C 146A 98F5 843C



27FCA70C146A98F5843C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/11/2016

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2016/15838

28-11-2016 08:25:48



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

(aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: "El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario". Hay que señalar que estos dos párrafos se han introducido en la Base 27 de conformidad con la modificación efectuada en el artículo 22.2 de la L.G.S. por la Ley 17/2.012, de 27 de diciembre; de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Previamente y en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 8 de julio de 2.015, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación del presente Convenio Nominativo porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

Con respecto al representante del Ayuntamiento de Rute, la persona que firmará el presente Convenio será su Alcalde Don Antonio Ruíz Cruz o persona en quien delegue.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma

Código seguro de verificación (CSV):

27FC A70C 146A 98F5 843C



27FC A70C 146A 98F5 843C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/11/2016

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2016/15838

28-11-2016 08:25:48



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2015).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención."

En armonía con lo anterior, con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015 del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Rute una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 150.000,00 € (Ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3331.76240 denominada "Conv. Ayto. Rute Fase Inicial Construcción Espacio Escénico", del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rute que obra en el expediente, con el Anexo económico que recoge el Presupuesto de la Actividad, y que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y el Alcalde de Rute o persona en quien delegue por el Ayuntamiento de esta localidad, texto adecuado a la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2.016."

Lo que se notifica para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente

Código seguro de verificación (CSV):

27FC A70C 146A 98F5 843C



27FCA70C146A98F5843C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/11/2016

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2016/15838

28-11-2016 08:25:48



Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

EL SECRETARIO GENERAL
Jesús Cobos Climent
(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

27FC A70C 146A 98F5 843C



27FCA70C146A98F5843C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25/11/2016

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2016/15838

28-11-2016 08:25:48